

Fojas 63683

PS/MB
*N°29628
PODER
SOCIEDAD DE
INVERSIONES
PROGRESO SpA
C: 18045389
*ID: 1847646
*FR: 341618

Santiago, dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.- A requerimiento de Germania Vega Obreque, procedo a inscribir lo siguiente: En Santiago, República de Chile, a once de Agosto de dos mil veintiuno, ante mí, MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: Don DENIS BORIS NAVIA PEREZ, chileno, casado, abogado, domiciliado en [REDACTED] de esta ciudad, cédula de identidad número [REDACTED] mayor de edad, quien acreditó identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la "Sociedad de Inversiones Progreso S.p.A.", cuyo tenor es el siguiente: "ACTA. SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. "SOCIEDAD DE INVERSIONES PROGRESO S.p.A." CUENTA Y PODERES. En Santiago, República de Chile, a diez de Agosto de dos mil veintiuno, siendo las diez horas, en su sede de [REDACTED] Recoleta, se celebra la Sesión extraordinaria de Directorio la "SOCIEDAD DE INVERSIONES PROGRESO S.p.A." S.A. Rol único Tributario número setenta y seis millones

cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco guión cero, citada especialmente por su Presidente, con la asistencia de la totalidad de los señores Directores, don PABLO ANDRES GONZALEZ ARAYA, que la preside, don RICARDO ENRIQUE CASTRO SANTIS y don JOSE RICARDO SOLÉ CERDA.- A).- OBJETO DE LA SESION DE DIRECTORIO. -

El Señor Presidente expone que el objeto de la presente sesión extraordinaria de Directorio es tomar conocimiento de la Cuenta que debe rendir el Gerente General respecto de la marcha de la empresa y sus resultados comerciales durante el año dos mil veinte. Asimismo, y dada la antigüedad que tienen los poderes conferidos al mismo Gerente General, don José Ricardo Solé Cerda, y, a fin de evitar objeciones legales, renovar los poderes conferidos u otorgar nuevos poderes a dicho mandatario.- B).-- TABLA DE LA SESION: El señor

Presidente informa a los señores Directores que la Tabla de la Sesión será la siguiente: a) Cuenta del Gerente General sobre la marcha de la empresa y sus resultados comerciales durante el año dos mil veinte, b) Renovación de los poderes conferidos u otorgamientos de nuevos poderes al Gerente General don José Ricardo Solé Cerda.- a)

CUENTA DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General don José Ricardo Solé Cerda entregó al Directorio una detallada cuenta sobre la marcha de la empresa y sus resultados, correspondiente al período del año calendario dos mil veinte, participando a los

señores Directores de un minucioso examen del estado de los negocios sociales, emprendidos por "Sociedad de Inversiones Progreso S.p.A.", tanto en el ámbito del mercado inmobiliario, como en el ámbito financiero de las inversiones, destacando las graves dificultades que ha debido enfrentar la empresa a raíz de la crisis sanitaria Covid-19 que ha azotado al país y a todo el planeta, repercutiendo negativamente en los resultados finales del ejercicio.- Con todo, el Gerente General sostiene que la compañía podrá salir adelante y enfrentar los nuevos desafíos del mercado.- Su exposición fue acompañada por gráficos explicativos y documentación respaldatoria que puso a disposición de los directores presentes.- Por unanimidad el Directorio acordó aprobar en todas sus partes la cuenta rendida por el Gerente General de la Empresa.-

b) RENOVACIÓN DE LOS PODERES.- OTORGAMIENTO DE PODER: En razón de que los poderes otorgados al Gerente General constan de escritura de fecha veintinueve de Agosto de dos mil diecisiete, siendo esta antigüedad motivo de objeciones legales, que obliga a obtener permanentes certificados de vigencia de éstos, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó renovar u otorgar nuevos poderes al Gerente General de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que los Estatutos y la ley le confieren en su condición de Administrador y Representante

legal de la sociedad, en los siguientes términos:
Por unanimidad el Directorio de "SOCIEDAD DE
INVERSIONES PROGRESO S.p.A." acordó otorgar Poder
al Gerente General de la Sociedad, don JOSE
RICARDO SOLÉ CERDA, cédula nacional de identidad

[REDACTED], quien
actuando por la Sociedad y anteponiendo la razón
social a su firma, la representará con las más
amplias facultades.- Las facultades que ejercerá
el Gerente General son las siguientes: UNO:
Comprar, vender, permutar, en general adquirir y
enajenara cualquier título, toda clase de bienes
muebles e inmuebles, corporales e incorporales y
tales actos jurídicos podrá celebrarlos pura y
simplemente o sujetos a condición, plazo o modo
que se especifique.- DOS: Dar y tomar en
arrendamiento, comodato, concesión u otra forma de
goce toda clase de bienes muebles e inmuebles.-
TRES: Representar a la sociedad en los trámites y
diligencias ante toda clase de autoridades
administrativas en el país y en el extranjero,
sean fiscales, semifiscales, de administración
autónoma o municipal, solicitar permisos, patentes
municipales y las inscripciones o registros que
sean necesarios en organismos públicos de
cualquier clase.- En el desempeño de este poder
podrá presentar toda clase de solicitudes y hacer
valer los recursos administrativos que fueren
procedentes, pudiendo firmar todos los documentos

que sean necesarios.- CUATRO: Pagar las deudas de la sociedad y las contribuciones, impuestos, patentes, derechos, tasas, y toda otra prestación de carácter fiscal, semifiscal o municipal que corresponda pagar a la sociedad o que se pueda establecer en el futuro, afectando bienes de la sociedad.- CINCO: Cobrar, percibir, judicial o extrajudicialmente todo lo que se le adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea dinero, especies, valores, o en cualquier otra forma, y para solicitar judicial o extrajudicialmente la entrega de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma que la Sociedad tenga derecho a recibir a título personal o real.- SEIS: Otorgar recibos y cancelaciones, finiquitos y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidos como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas.- SIETE: Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual y realizar todos los actos y gestiones destinadas a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y para mantener su vigencia solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual, celebrar toda clase de contratos en relación con

estas especies de dominio.- OCHO: Tomar parte e interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de cualquier naturaleza, ya constituidas o que se formen, y concurrir a su formación, modificación, disolución y liquidación.- Representar a la Sociedad, con voz y voto, en toda clase de Sociedades, comunidades, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultades de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella corresponda a la Sociedad; asimismo, representar a la Sociedad en la ejecución de las agencias o representaciones que terceros confieran a ésta.- NUEVE: Dar y tomar en prenda de cualquier naturaleza, toda clase de bienes muebles y aceptar en favor de la Sociedad toda clase de garantías reales o personales, sin exclusión alguna; contratar pólizas de seguros; liquidarlas y percibir su valor.- DIEZ: Retirar del Correo y Aduanas toda clase de encomiendas, correspondencia y remesas, certificadas o no, pudiendo facultar bajo sola firma a terceros para que cumplan este cometido.- ONCE: Abrir y cerrar cuentas corrientes, sean de depósito o de créditos, administrar las cuentas corrientes

bancarias que la Sociedad tenga abiertas en la actualidad o que se abran en el futuro, en toda clase de Bancos, con todas las facultades inherentes al titular de dichas cuentas corrientes y, en especial, girar y sobregirar en ellas, y revalidar cheques ya girados.- Liberar a los bancos donde tenga abierta cuentas la sociedad de toda responsabilidad por el uso del presente poder.- DOCE: Efectuar depósitos en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad y suspenderlos: de dinero y toda clase de documentos y valores negociables, ya sea a la vista o a plazo; endosar en depósito, cobranza y garantía, letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de efectos de comercio, retirar talonarios de cheques; solicitar, aceptar y rechazar saldos, cobrar y protestar cheques, dar aviso de no pago de cheques y retirar o revocar tales avisos.- TRECE: Girar, aceptar, reaceptar, prorrogar, avalar, descontar, endosar, cancelar y dar órdenes de protesto de cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, certificados de depósitos y toda clase de documentos a la orden y efectos de comercio; retirar valores en custodia o garantía; abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotativos, documentarios u otros.- CATORCE: Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, dar y tomar en prenda y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures, facturas, cuentas por

costrar, opciones, futuros, leasing, factoring y cualquier instrumento financiero, valores hipotecarios reajustables, cualquier clase de valores inmobiliarios, letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares.- QUINCE: Contratar boletas de garantía y ejercer todos los derechos que para la Sociedad puedan emanar de esta contratación.- DIECISEIS: Dar y tomar dinero a interés, a corto, mediano y largo plazo, con o sin reajustes, en moneda nacional o extranjera, ya sea, en forma de mutuos, pagarés, avances contra aceptación, préstamos bancarios en letras, en cualquier otra forma, sea en Bancos o en instituciones de Créditos particulares o del Estado, o con otras personas jurídicas o naturales.- DIECISIETE: Constituir hipotecas sobre bienes raíces en beneficio de la Sociedad o de sus filiales y gravarlos con derechos reales de cualquier naturaleza.- DIECIOCHO: Novar, transigir extrajudicialmente, ceder créditos, y aceptar cesiones, renunciar acciones y derechos, constituir, alzar, dividir, posponer y limitar toda clase de garantías reales o personales, que se encuentren o no extinguidas de obligaciones caucionadas - DIECINUEVE: Solicitar u optar a propuestas públicas y privadas, celebrar contratos de distribución, representación, agencias, transportes, arrendamiento de servicios y todo otro contrato comprendido en el giro social,

modificar dichos contratos, ponerles término, desahuciarlos, prorrogarlos, resolverlos, resciliarlos y, en general, ejercer todos los derechos que de ellos emanen.- Asimismo, renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato.- VEINTE: Celebrar toda clase de contratos respecto de toda clase de bienes, con las más amplias facultades, incluso haciendo uso de la expresa facultad de autocontratación.- VEINTIUNO: Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos.- VEINTIDOS: Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Bancos Comerciales, empresas privadas y, en general, otras autoridades en relación a la exportación o importación de mercaderías, aportes de capital, créditos externos o cualquier otra actuación que diga relación con la empresa.- Podrá, asimismo, presentar y firmar los registros requeridos, inscripciones, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fuera exigida por el Banco Central de Chile, Aduanas, bancos comerciales o cualquier otra autoridad pública o privada, sea para el cumplimiento de las actuales normas que regulan las operaciones como para las que en el futuro dicten o sea exigidas por el Banco Central de

Chile, Aduanas, Bancos comerciales u otros organismos; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del objeto social, pudiendo, al efecto, conferir mandatos generales, bancarios, judiciales, especiales y revocarlos cuando estime conveniente.- VEINTITRES: En el orden judicial, tendrá las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas, y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.- C) REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA - Se faculta al abogado don Denis Boris Navia Pérez, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] para reducir a escritura pública la presente

Acta, bastando como suficiente aprobación la firma puesta al pie de la misma por los señores Directores.- No habiendo otro asunto que tratarse levanta la sesión a las doce horas".- Hay tres firmas ilegibles con pies de firmas que señalan: Pablo Andrés González Araya, Ricardo Enrique Castro Santis y José Ricardo Solé Cerda. Conforme el Acta con su original que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Doy Fe.-Hay firma ilegible.- DENIS BORIS NAVIA PEREZ Cl N° [REDACTED].-Hay firma ilegible.-MARÍA SOLEDAD SANTOS M.-NOTARIO PÚBLICO.- El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 11-08-2021 bajo el Repertorio 8690. María Soledad De Lou Santos Muñoz Notario Público Titular Firmado electrónicamente por Maria Soledad De Lou Santos Muñoz, Notario Público Titular de la 7a Notaría de Santiago, a las 12:39 horas del día de hoy, Santiago, 13 de agosto de 2021.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 66736 número 36075 del año 2016.-